OTROSI N.3
AL CONTRATO SINDICAL C-003-2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD SINTRASIC Y LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE APOYO DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR**.

CONTRATISTA: **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD SINTRASIC**

OBJETO: **ATENCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE APOYO DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED**.

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y el Estatuto de Contratación, Acuerdo 021 del 02 de diciembre de 2016 y Acuerdo 007 del 23 de diciembre de 2021, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE; y **JUAN SEBASTIAN SUAREZ CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.182.998 en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - SINTRASIC, con NIT: 901.505.093-1, hemos acordado en celebrar el presente OTROSI al contrato de naturaleza sindical C-003-2026, para la atención de los procesos Asistenciales y de Apoyo de la E.S.E Hospital La Merced.

1. Entre la E.S.E Hospital La Merced de Ciudad Bolívar y SINTRASIC, se suscribió el Contrato Sindical N° C-003-2026.

2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo de 2026, por un valor inicial de Cuatro Mil Ochocientos Millones de Pesos M.L. ($4.800.000.000).

3. El 27 de marzo de 2026 se realizó el Otrosí N. 1 en el cual se prorrogó el contrato por cinco (05) meses más, es decir hasta el 31 de agosto de 2026.

4. El 6 de agosto de 2026 se realizó el Otrosí N. 2 donde se adicionó la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos M/L ($265.000.000).

5. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra próximo a su vencimiento, el presupuesto asignado al contrato se encuentra agotado y se hace necesario continuar con el normal funcionamiento de los servicios de la E.S.E. y darle cumplimiento a la misión y objeto institucional, se requiere la realización de un Otrosí al contrato C-003-2026.

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA, El contrato Sindical N. C-003-2026, se adiciona en la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.700.000.000), quedando en los siguientes términos la **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO**: El valor de la atención de los procesos del presente contrato está proyectado en SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($7.765.000.000). Sin embargo, su valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor de los procesos pactados, con los certificados como ejecutados por el supervisor del contrato, en el cual se tendrá en cuenta las novedades presentadas respecto componentes tarifarios del servicio colectivo, los cuales son reconocidos por el HOSPITAL. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Mediante modificaciones LAS

PARTES podrán incluir o retirar algunos Procesos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LAS PARTES revisarán el CONTRATO SINDICAL cada que se evidencie un desequilibrio económico durante su vigencia, con el fin de hacer los ajustes que se llegaren a requerir y que garanticen un comportamiento equilibrado de las tarifas. **PARÁGRAFO TERCERO**: La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales, conforme a los CDP y CRP adjuntos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los valores pactados incluyen componentes tarifarios del servicio colectivo, dentro de los cuales SALUD SEGURA reconoce a sus afiliados partícipes las compensaciones que correspondan conforme a su reglamento interno, sin que ello constituya reconocimiento de relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y dichos afiliados.

CLÁUSULA SEGUNDA, El contrato Sindical N. C-003-2026, se prorroga por cuatro (4) meses más, quedando en los siguientes términos la **CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN**: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La terminación del Contrato Sindical podrá también darse por alguna de las siguientes causas, sin que se entiendan de forma taxativa:

1- Por acuerdo entre las partes.
2- Por cancelación de la personería jurídica al Sindicato.
3- Por incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones que a las partes le corresponden.
4- Por no afiliar y cotizar oportunamente, o por presentar mora o inconsistencias en uno o más períodos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones), respecto de los ejecutores del Contrato Sindical.
5- Por el incumplimiento por parte del Sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados participes del presente Contrato Sindical.
6- Por no responder ante los afiliados participes del pago de sus compensaciones originadas en la ejecución del presente Contrato Sindical.
7- Por disolución o liquidación de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA TERCERA El presente Otrosí requiere para su validez refrendación de las partes y la actualización de las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato sindical C-003-2026, en la cláusula Décima Quinta: Garantía.

CLÁUSULA CUARTA, Quedan vigentes e iguales las demás cláusulas del contrato.

Para su constancia se firma por las partes en el municipio de Ciudad Bolívar, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
C.C. N° 32.846.138
Gerente
ESE Hospital La Merced
NIT. 890.907.241-1

JUAN SEBASTIAN SUAREZ CASTAÑO
C.C. 1.033.182.998
Presidente
SINTRASIC
NIT 901.505.093-1

Elaboró: Natalia C.
Revisó: Dr. Joaquín Álvarez - Subgerente